

SENTENCIA N° 115/19

Expte. N° 233/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los **6** días del mes de **Marzo** de 2019, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada **“SUCESIÓN DE RODRIGUEZ EDUARDO” S/ RECURSO DE APELACION Expte. N° 233/926/2018 (Expte. DGR N° 15238-376-S-2017)** y;

El sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: C.P.N. Jorge G. Jiménez.-

El **C.P.N. Jorge G. Jiménez** dijo:

I.- A fs. 20/21 del Expte. N° 15238/376/S/2017, la Sra. Elena Pardo, como administradora de la sucesión del Sr. Eduardo Rodríguez -CUIT N° 20-08564732-7 interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° M 7487/17 de la Dirección General de Rentas de fecha 21.12.2017 (fs. 18). En ella se resuelve APLICAR al contribuyente, una multa de \$ 63.000 (Pesos Sesenta y Tres Mil), por encuadrar su conducta en las causales del artículo 82° del Código Tributario Provincial, respecto de los anticipos 05 a 12/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Plantea que el Sr. Eduardo Rodríguez falleció el día 03 de abril de 2011 por tal motivo la sucesión cesó sus actividades luego de su fallecimiento.

Sostiene que en el periodo 05/2011 el causante fue dado de baja ante el organismo recaudador (AFIP). Adjunta Sistema Registral de AFIP y Acta de Defunción.

II.- A fojas 01 del Expte. N° 233/926/2018, la Dirección General de Rentas -a través de sus apoderados- contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme art. 148° del Código Tributario Provincial.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Manifiesta que conforme surge de las consultas extraídas del sistema SARET XXI que obran a fs. 27 y 29, surge que el contribuyente registra cese de actividades el 15.12.2014 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, por lo cual siendo los anticipos reclamados de fecha posterior a lo misma, resulta claro que no se ha configurado en el caso de marras la conducta endilgada al contribuyente, por lo que sugiere se proceda a hacer lugar a las cuestiones planteadas en el recurso de apelación interpuesto y a dejar sin efecto la multa aplicada, condenando en costas a las partes por el orden causado en caso de corresponder.

En virtud de lo expresado, la D.G.R entiende que corresponde HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por SUCESION DE RODRIGUEZ EDUARDO, en contra de la Resolución N° M 7487/17 y DEJAR SIN EFECTO la misma.

III.- A fs. 09/10 del Expte. de cabecera, obra Sentencia Interlocutoria de este Tribunal N° 529/18, que declara la cuestión de puro derecho y autos para sentencia.

IV.- Confrontados los agravios expuestos por la apelante, con la respectiva contestación de la autoridad de aplicación y con los fundamentos exhibidos en la resolución atacada, corresponde en esta oportunidad emitir mi opinión.

Corresponde entrar entonces, al análisis de los hechos acaecidos:

- Mediante Sumario N° L7/S/6533/2016 -notificado en fecha 16/09/2016-, la Autoridad de Aplicación inició instrucción de sumario en contra del apelante en los términos del art. 123 del C.T.P., por la comisión de la infracción prevista en el art. 82° (incumplimiento de los deberes formales) del mencionado digesto legal, por no presentar las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 05 a 12/2015.

- A fs. 18 rola Resolución N° M 7487/17 emitida por la D.G.R. en fecha 21.12.2017, la cual en su artículo 1°, aplica al contribuyente una multa por la suma de \$63.000 (Pesos Sesenta y Tres Mil), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82° del C.T.P. respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 05 a 12/2015.

- Sin embargo, tal como lo expuso la Dirección General de Rentas -a través de sus apoderados- en el escrito de contestación de traslado del recurso interpuesto

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PUNESSA
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

por el contribuyente, a fs. 27 y 29 del Expte. (DGR) N° 15238/376/S/2017, obran consultas extraídas al sistema SARET XXI, donde consta que en fecha 15.12.2014 se registró el cese del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, por lo cual siendo los anticipos reclamados de fecha posterior a la misma, resulta claro que no se ha configurado en el caso de marras la conducta endilgada al contribuyente.

Por todo lo expuesto, corresponde **HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **SUCESION DE RODRIGUEZ EDUARDO** CUIT N° 20-08564732-7, en contra de la Resolución N° M 7487/17 de fecha 21.12.17, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia dejar sin efecto la sanción de multa aplicada, en mérito a los considerandos que anteceden.

Así lo propongo.

El Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

El Dr. José Alberto León dijo:

Que comparte el voto emitido por el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **SUCESION DE RODRIGUEZ EDUARDO** CUIT N° 20-08564732-7, en contra de la Resolución N° M 7487/17 de fecha 21.12.17, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia dejar sin efecto la sanción de multa aplicada, en mérito a los considerandos que anteceden.

JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

2.- REGISTRAR, NOTIFICAR, devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR.**

S.CH.

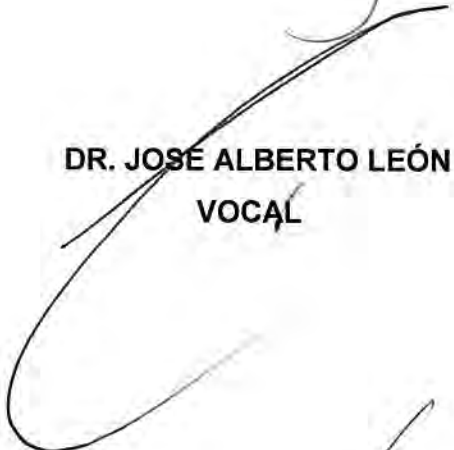
HACER SABER



C.P.N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL